

## **ANEXO 5 AL ACTA 3/08 DE 28 DE FEBRERO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **NORMATIVA REGULADORA DE COFINANCIACIÓN DE BECAS Y AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

Esta regulación establece el marco normativo al que deberán ajustarse las convocatorias realizadas por la Universidad Carlos III de Madrid, de ayudas a los investigadores para la financiación del 50% del importe de becas destinadas a la realización de estudios de máster y de doctorado.

La finalidad de estas ayudas es fomentar el uso, por parte de los investigadores, de partidas económicas provenientes de diversas fuentes de financiación externa para la dotación de becas en régimen de cofinanciación, asegurando los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en el proceso de selección de los becarios.

En consecuencia, las convocatorias de este tipo de ayudas que se realicen en el futuro, se ajustarán a las siguientes

#### **BASES**

**PRIMERA.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A BECARIOS.-** Podrán presentar candidatos a las becas indicadas en la base siguiente los investigadores y los responsables de grupos de investigación que deseen financiar con cargo a los presupuestos de los que son responsables el 50% del importe de la beca.

**SEGUNDA.- TIPOS DE BECAS.-** Se establecen las dos modalidades siguientes:

MODALIDAD A) Ayudas para la formación del personal investigador, de acuerdo con el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF). Los requisitos y demás condiciones se concretan en el ANEXO A. Se fijará el importe de la ayuda y de los gastos de seguridad social en cada convocatoria.

MODALIDAD B) Ayudas al estudio para los alumnos de máster oficial. Los requisitos y demás condiciones se concretan en el Anexo B. Se fijará el importe de la ayuda en cada convocatoria.

**TERCERA.- NÚMERO DE BECAS.-** Cada convocatoria fijará el número de becas de cada modalidad.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.-** Los investigadores deberán disponer del 50 % del importe total de la beca convocada, pudiendo destinar a la financiación de este tipo de becas únicamente las partidas presupuestarias que se indican a continuación:

1. Partidas económicas provenientes de proyectos y contratos de investigación celebrados en el marco del art. 83 de la LOU o proyectos europeos, que permitan la imputación de este tipo de gastos.
2. Partidas económicas procedentes de ingresos realizados por entidades financiadoras externas destinadas a este programa de becas.
3. Partidas económicas procedentes de fondos externos captados a través de Cátedras de investigación o de los Institutos.

**QUINTA.- TRÁMITE DE VERIFICACIÓN Y RETENCIÓN DE CRÉDITO.-** Con anterioridad a la presentación de los candidatos a becarios, deberá realizarse el trámite de comprobación y retención de crédito con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1) El responsable del presupuesto indicará las partidas presupuestarias que desea destinar a becas cofinanciadas o los conceptos de ingresos procedentes de financiadores externos que van a vincularse al pago y el número de cursos académicos de duración de la beca en el formulario que se recoge como Anexo 1 y lo remitirá al Servicio de Programación y Presupuestos de la Universidad.
- 2) El Servicio de Programación y Presupuestos, en su caso previo informe del Servicio de Gestión de la Investigación, realizará las comprobaciones siguientes:
  - a. Procedencia de imputar el gasto a los proyectos y contratos propuestos por el investigador.
  - b. Existencia de crédito en la partida correspondiente o en su caso posibilidad de generarlo con cargo a remanentes de ejercicios anteriores o a ingresos efectuados por entidades financiadoras externas.
- 3) En el caso de que el resultado de las comprobaciones fuera favorable, el Servicio de Programación y Presupuestos procederá a la retención del crédito, y expedirá el documento que se recoge como Anexo 2, que enviará al solicitante de la verificación. Dicho documento deberá ser adjuntado junto con el resto de documentación indicada en la BASE SEXTA a la solicitud de presentación de candidatos a becarios.
- 4) Los informes desfavorables se remitirán por el Servicio de Programación y Presupuestos al Vicerrector de Postgrado, para su comunicación a los interesados.

**SEXTA.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A BECARIOS.-** La convocatoria fijará los plazos de presentación de propuestas de candidatos a becarios en cualquiera de los Registros de la Universidad por el responsable del presupuesto a cuyo cargo se financia el 50% del importe de la beca y dirigidas al Vicerrector de Postgrado en el modelo que figura como Anexo 3, y especificará que deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento expedido por el Servicio de Programación y Presupuestos de verificación y retención del crédito correspondiente (Anexo 2)
2. Propuestas de candidatos a becas cofinanciadas. Cada una de ellas deberá contener los siguientes documentos.
  - a. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
  - b. Título académico del candidato o, en su caso, fotocopia compulsada. El título deberá dar acceso a los estudios en los que deba

matricularse el beneficiario de la beca: programa del doctorado para las becas de la modalidad A) y máster oficial para las becas de modalidad B). Si el candidato no hubiera finalizado sus estudios, deberá acreditar que está en condiciones de finalizarlos durante el periodo de disfrute de la beca, a cuyo efecto, en el caso de estar cursando una titulación universitaria, deberá presentar justificación de estar matriculado de todas las asignaturas necesarias para la obtención del título, con excepción del proyecto fin de carrera.

- c. Certificación académica personal completa del candidato.
- d. Currículum del candidato.
- e. Documento acreditativo de la aceptación del candidato en un máster oficial o doctorado en la Universidad Carlos III de Madrid y compromiso de formalizar la matrícula en el supuesto de que le sea concedida la ayuda.
- f. Compromiso del candidato de cumplir las condiciones y obligaciones previstas en el caso de obtener la correspondiente beca.
- g. Para las becas de la modalidad A) será necesario además la presentación de la siguiente documentación:
  - \* Líneas generales del proyecto de investigación y del plan de trabajo, acompañadas de un informe del Director del proyecto de investigación, que deberá ser Doctor con vinculación permanente a la Universidad Carlos III de Madrid. Cada doctor podrá avalar una candidatura como máximo.
  - \* Currículo del Director del proyecto de investigación.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS ADMITIDOS.** Las resoluciones de no admisión de solicitudes se comunicarán a los interesados con indicación de la causa de exclusión para que en los plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente aporten los documentos o formulen los recursos correspondientes.

La valoración de las candidaturas admitidas se efectuará en la forma que se determina en los apartados siguientes:

#### BECAS MODALIDAD A)

Las candidaturas presentadas serán evaluadas por una comisión de expertos de las áreas científicas de la ANEP de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares y expediente académico del candidato (hasta 40 puntos).
- b) Calidad y Viabilidad del proyecto (hasta 20 puntos).
- c) Méritos curriculares del director del proyecto, valorándose especialmente la experiencia en dirección de tesis doctorales (hasta 40 puntos).

#### BECAS MODALIDAD B)

Las candidaturas presentadas serán evaluadas por una comisión de expertos de las áreas científicas de la ANEP con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares y expediente académico del candidato (hasta 40 puntos)

#### **OCTAVA.- ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO AL CAPÍTULO VI.**

1. A la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos de la ANEP, el Vicerrector de Postgrado elaborará la relación priorizada de candidatos que comprenderá:

a) Becarios de la modalidad A que hayan obtenido un mínimo de 60 puntos ordenados de mayor a menor puntuación.

b) Becarios de la modalidad B que hayan obtenido un mínimo de 25 puntos ordenados de mayor a menor puntuación.

2. El Vicerrector de Postgrado elevará al Rector propuesta de nombramiento de los becarios propuestos con mayor puntuación, previa comprobación de que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. La Resolución del Rector de adjudicación de las ayudas se comunicará al Servicio de Programación y Presupuestos para que realice la transferencia del crédito retenido al capítulo VI Programa de becas cofinanciadas y se liberen los importes retenidos de las solicitudes no seleccionadas, y se publicará y notificará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. El becario quedará adscrito al Departamento Universitario al que pertenezca el responsable del presupuesto con el que se financia la beca.

5. En aquellos casos en los que el becario no llegara a tomar posesión por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los Anexos A y B o renunciara dentro de los tres primeros meses del periodo de disfrute de la beca, se preverá en la convocatoria la posibilidad de realizar el nombramiento del siguiente suplente en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **ANEXO A**

**BECAS PARA A LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 63/2006 DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (EPIF).**

##### **1. Características.**

1. La Universidad Carlos III de Madrid incluirá esta convocatoria en el Registro General de Programas de ayudas a la formación del personal investigador, ajustando sus bases a lo establecido en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero,

- por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).
- Este programa de ayudas a la formación del personal investigador, en consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, se desarrollará en dos fases sucesivas:

Fase de Beca. Comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.

Fase de Contrato. Superado el periodo de beca comprenderá, como máximo, los dos años siguientes mediante la formalización de un contrato laboral en prácticas.

- La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.

## **2. Fase de beca.**

- La beca se concede por un periodo inicial de doce meses, prorrogable por el mismo periodo hasta completar un máximo de veinticuatro meses, previo informe favorable del Director del Proyecto de Investigación, presentado por el becario junto a su solicitud de prórroga.
- El beneficiario de la beca será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones reguladas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006 y quedará excluido del Seguro Escolar previsto en el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero.
- El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al Departamento de adscripción.
- La percepción de la beca no tiene naturaleza de salario y, en consecuencia, no conlleva ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Carlos III de Madrid.

## **3. Fase de Contrato.**

- Cumplido el periodo de beca, la Universidad Carlos III de Madrid formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.
- La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato en prácticas se regirá por lo que establece el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.
- El personal investigador de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral derivados de la modalidad de contrato formalizado. La adjudicación de estas becas podrá ser revisada, mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas.

## **4. Obligaciones de los beneficiarios.**

- Los beneficiarios de la concesión de la ayuda aceptan las condiciones y normas fijadas en esta convocatoria.

2. Como parte de su formación, podrán dedicar, desde el segundo año de disfrute de la beca, hasta un máximo de sesenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes.
3. Los derechos sobre los resultados de la investigación desarrollada por el beneficiario pertenecerán, en un porcentaje del 50%, a la Universidad Carlos III de Madrid, sin perjuicio ni menoscabo del derecho moral del beneficiario como autor del trabajo de investigación.
4. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:
  - a. Matricularse en el Programa de Doctorado del Departamento de la Universidad Carlos III de Madrid al que se adscriba.
  - b. Desarrollar en el Departamento correspondiente de la Universidad Carlos III de Madrid el proyecto de investigación y del plan de trabajo avalados por el Director de Investigación de la Beca.
  - c. Cumplir las normas de régimen interno de la Universidad Carlos III de Madrid, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.
  - d. Hacer constar la financiación de la Universidad Carlos III de Madrid en los documentos y publicaciones fruto de la investigación desarrollada por el beneficiario.
  - e. Elaborar y remitir al Vicerrectorado de Postgrado una Memoria Anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación, y el visto bueno del Director del Departamento en el que esté adscrito el beneficiario de la beca para la realización de estudios oficiales de postgrado de la Universidad Carlos III de Madrid.
5. La no observancia de las normas contenidas en esta convocatoria y el incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma supondrá la pérdida de la beca concedida o la rescisión del contrato.

## **ANEXO B**

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LOS ALUMNOS DE MASTER OFICIAL.**

#### **1. Duración:**

La duración de las ayudas comprenderá cursos académicos completos. La ayuda podrá ser renovada por cursos académicos completos; en cualquier caso la duración de la ayuda será de un curso académico para los estudios de Master oficial de 60 créditos, y de un curso académico renovable por otro para los estudios de Master oficial de más de 60 créditos. La renovación quedará supeditada, en todo caso, a la superación por parte del beneficiario de todas las materias del primer curso académico.

Excepcionalmente, las ayudas para el estudio podrán tener una duración máxima de tres cursos académicos. Para la renovación de la ayuda en el segundo y tercer cursos en estudios de Master de 60 créditos y en el tercer curso en estudios de Master de más de 60 créditos son imprescindibles los siguientes requisitos:

- a. Justificación del carácter excepcional.
- b. Finalización de los estudios de Master y admisión en un programa de doctorado por parte del beneficiario.
- c. Verificación de la existencia de crédito y retención de mismo, para proceder a la renovación de acuerdo con la base QUINTA.
- d. Notificación del Servicio de Programación y Presupuestos de la retención del importe de la cofinanciación.

## **2. Dedicación y condiciones:**

Los beneficiarios de estas ayudas desarrollarán sus actividades en el Master que estén cursando, y podrán colaborar en el Departamento al que estén adscritos.

La no observancia de las normas contenidas en esta convocatoria y el incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma supondrá la pérdida de la beca concedida.

## ANEXO 1.- FORMULARIO DE SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRESUPUESTO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO:

BECAS QUE DESEA COFINANCIAR:

Nº BECAS MODALIDAD A:

Programa de doctorado en el que se matriculará el candidato:

Importe total:

Nº BECAS MODALIDAD B:

Programa de máster en el que se matriculará el candidato y número de créditos del programa:

Importe total:

Procedencia de la financiación:

- Partidas económicas provenientes de proyectos y contratos de investigación que permitan la imputación de este tipo de gastos a los mismos (A.83 u otros).
- Partidas económicas procedentes de ingresos realizados por entidades financiadoras externas destinadas a este programa de becas.
- Partidas económicas procedentes de fondos externos captados a través de Cátedras de investigación o de los Institutos universitarios.

SOLICITO: La verificación de la disponibilidad de crédito para poder presentar candidatos a becas cofinanciadas en los términos previstos en la convocatoria.

Fecha

Firma del responsable del presupuesto

A: SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS



ANEXO 2.- INFORME DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS  
SOBRE VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO CON DESTINO A  
BECAS COFINANCIADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRESUPUESTO O PROYECTO DE  
INVESTIGACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO:

BECAS QUE DESEA COFINANCIAR:

Nº BECAS:        MODALIDAD

Programa de doctorado/master en el que se matriculará el candidato

Importe total:

— SE HA VERIFICADO QUE EXISTE CRÉDITO DISPONIBLE, Y HA SIDO  
RETENIDO PARA EL SUPUESTO DE QUE EL CANDIDATO PROPUESTO  
RESULTARA SELECCIONADO

— NO SE HA PODIDO EFECTUAR LA RETENCIÓN POR INEXISTENCIA DE  
CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO INDICADO POR EL SOCITANTE

Fecha

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTOS

ANEXO 3.- SOLICITUD DE CANDIDATURA DE BECA COFINANCIADA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE (RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CON EL QUE SE COFINANCIA LA BECA)

IDENTIFICACIÓN DE LA BECA:  
MODALIDAD (A o B)

PROGRAMA MASTER O DOCTORADO EN EL QUE SE MATRICULARÁ EL CANDIDATO:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO:  
(Deberá presentarse una solicitud por candidatura)

Documentación que se acompaña:

- Documento expedido por el Servicio de Programación y Presupuestos de verificación y retención del crédito correspondiente (Anexo 2)
- Aceptación expresa del Director del Departamento Universitario al que va a quedar adscrito el becario

Documentación del candidato:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte
- Título académico del candidato o en su caso fotocopia compulsada. Si no tuviera terminados los estudios deberá presentar justificación acreditativa de que tiene matriculadas todas las asignaturas que le restan para su terminación con excepción del proyecto fin de carrera.
- Certificación académica personal completa del candidato.
- Currículum del candidato.
- Documento acreditativo de la matriculación del candidato en un máster oficial o doctorado en la Universidad Carlos III de Madrid o en su caso compromiso de formalizar la matrícula en el supuesto de que le sea concedida la ayuda en el curso académico 08/09.
- Compromiso del candidato de cumplir las condiciones y obligaciones previstas en el caso de obtener la correspondiente beca.

Para las becas de la modalidad A)

- Líneas generales del proyecto de investigación y del plan de trabajo, acompañadas de un informe del Director del proyecto de investigación, que deberá ser Doctor con vinculación permanente a la Universidad Carlos III de Madrid. Cada doctor podrá avalar una candidatura como máximo.
- Currículo del Director del proyecto de investigación.

Fecha- Firma

A: VICERRECTORADO DE POSTGRADO

